



# Resolución Directoral

Miraflores, 15 de FEBRERO de 2024.

## VISTO:

El Expediente N°24-003334-001 que contiene el Memorando N°066-2024-DG-HEJCU, respecto a la designación como Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, prevé que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo el segundo párrafo del citado artículo señala que el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, en ese sentido el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM dispone que la autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N°02-2015-SERVIR-GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", la misma que en su artículo 8°, establece que la Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante la Resolución Directoral N°292-2022-DG-HEJCU, de fecha 02 de diciembre del 2022, se resolvió Designar al abogada Nair Cabanillas Valdez, como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante la Resolución Directoral N°174-2023-DG-HEJCU, de fecha 21 de setiembre de 2023, se designó al Ing. Jorge Omar Pajuelo Llanes, como Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en adición a sus funciones;



Que, mediante Memorando N°066-2024-DG-HEJCU, de fecha 15 de febrero de 2023, se solicita disponer las acciones administrativas pertinentes con la finalidad de designar a la abogada Nair Cabanillas Valdez, como Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra institución;

Que, mediante el Informe Técnico N°000781-SERVIR-GPGSC, de fecha 04 de mayo de 2021, señala en los numerales 2.7, 2.9, en su calidad de ente rector del Sistema de Recursos Humanos; y, los lineamientos que emite sobre este, indica que son aplicables a todas las entidades de administración Pública, donde señala lo siguiente: 2.7 En ese sentido, el servidor que sea designado en la función de Secretario (a) Técnico (a) debe encontrarse sujeto, por ejemplo, bajo cualquiera de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 (CAS). 2.9 Asimismo, debe señalarse, de forma general, que resulta factible que una persona que viene asumiendo un cargo de confianza en la entidad (distinto al puesto de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, como por ejemplo) pueda, en adición a sus funciones, ser designada para asumir simultáneamente la función de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes resulta necesario emitir el acto administrativo pertinente;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluida la designación del **ING. JORGE OMAR PAJUELO LLANES**, a partir de la fecha de la presente resolución, como Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha de la presente resolución, a la abogada **NAIR CABANILLAS VALDEZ**, como Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que los citados servidores, efectúen la entrega y recepción del cargo correspondiente dentro del plazo que la norma legal señala.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

RHC/VRN/WPCS

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Administración
- Of. Personal
- Of. de Comunicaciones
- Interesados
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. RAUL HINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
CMP. 17758 RWE. 7675